



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal efecto. Sírvese proveer- Buenaventura Valle., 24 de marzo de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00148 PABLO ABSALÓN PEREA MORENO** Contra **COLPENSIONES**. Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0219

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanación de demanda mediante el auto 927 de 6 de diciembre de 2021, notificado en el estado No 101 de 7 de diciembre de 2021 de la misma anualidad (9, 10, 13, 14, 15 de diciembre de 2021), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

SE RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria